PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2

"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

OTROSI N° 001-076 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES N° 076 – 2026, SUSCRITO ENTRE PIJAOS SALUD EPS-I Y STEFANY NATALIA OROZCO NARVAEZ

Firmado el día seis (06) de junio del año 2026

Entre los suscritos a saber **JOSE RENE DUCUARA DUCUARA,** mayor de edad, domiciliado en Ibagué, Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.969.656 de Ortega, Tolima, actuando en calidad de Representante Legal de **PIJAOS SALUD EPS INDIGENA** en uso pleno de sus facultades legales y quien para efectos del presente documento se denominara el **CONTRATANTE** y **STEFANY NATALIA OROZCO NARVAEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.109.413.080 Ibagué - Tolima; Actuando en nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; Se ha convenido a suscribir el presente **Otrosí N° 001-076** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES N° 076 – 2026**, previa las siguientes consideraciones:

PIJAOS SALUD E.P.S.I. 30 JUN 2026 RECIBIDO RECEPCIÓN

1. Que el día 6 de abril del 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES N° 076 – 2026**, cuyo objeto es apoyar en el proceso de la jornada de vacunación de fiebre amarilla a la población urbana y rural en el municipio de **Planadas** principalmente y de ser necesario apoyara los municipios de Natagaima, Coyaima, Purificación, Rioblanco, Chaparral, Ortega Prado, Ataco y Planadas. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios personales e independientes de manera autónoma, en el horario que estime conveniente, y de común acuerdo entre las partes, a favor de la entidad promotora de salud **PIJAOS SALUD EPS-I**.

2. Se determina la necesidad de implementar una modificación en la **CLÁUSULA TERCERA:** En base a las circunstancias previamente delineadas, las partes involucradas consienten en formalizar el **OTROSÍ N° 001-076 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES No. 076 – 2026**, que incide en la modificación de las cláusulas especificadas a continuación:

RECIBIDO SIN REVISIÓN

En consideración a los argumentos previamente presentados, las partes involucradas concuerdan en firmar el adendum actual **N° 001-076**, que altera el conjunto de cláusulas acordadas, con relación a:

PRIMERO. Modificar la **clausula PRIMERA, objeto del contrato:** contrato **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES N° 076 – 2026** firmado el día 6 de abril del 2026, cuyo objeto queda de la siguiente manera: apoyar en el proceso de la jornada de vacunación de fiebre amarilla, sarampión, rubeola y demás inmunobiológicos que se presente la necesidad a la población urbana y rural en el municipio de **Planadas** principalmente y de ser necesario apoyara los municipios de Saldaña, Coyaima, Purificación, Rioblanco, San Antonio, Ortega Prado, chaparral, Ataco y Natagaima **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios personales e independientes de manera autónoma, en el horario que estime conveniente, y de común acuerdo entre las partes, a favor de la entidad promotora de salud **PIJAOS SALUD EPS-I**.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO**; prorrogando el plazo de la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES N° 076 – 2026**, por el termino de dos (02) meses, **contados a partir del seis (06) de junio del 2026 al cinco (05) de agosto del 2026.**

TERCERO: Se establece que, a excepción de las modificaciones específicas mencionadas en el presente otrosí, el resto del clausulado del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES E INDEPENDIENTES N° 076 – 2026** y el **OTROSI 001-076** permanece incólume. Esto implica que todas las condiciones, términos, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato original continúan vigentes y deben ser cumplidas por las partes involucradas. Por lo tanto, cualquier disposición contractual no mencionada explícitamente en este adendum se considera que permanece en su forma original, sin cambios ni modificaciones.

En constancia de lo anteriormente expuesto y con el propósito de cumplir con todas las implicaciones legales, se procede a la firma de dos copias idénticas de este documento. Ambas partes involucradas en este acuerdo estampan sus firmas el día **6 del mes de junio del año 2026**. Este acto de firma no solo valida las modificaciones realizadas, sino que también reafirma el compromiso de las partes con los términos y condiciones del contrato original y sus adendas

FIRMA DEL CONTRATANTE

JOSE RENE DUCUARA DUCUARA
C.C. N° 5.969.656 de Ortega
Representante legal
PIJAOS SALUD EPS-I

FIRMA DEL CONTRATISTA
Stefany Orozco

STEFANY NATALIA OROZCO NARVAEZ
C.C N° 1.109.413.080 Ibagué